



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BARONED CLUB

DFZ-2022-1361-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	FELIPE SANCHEZ ARAVENA	
Elaborado	FRANCISCA ESPINOZA HABERLAND	

JUNIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BARONED CLUB	
Región: Región de Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Carrera 2140, Copiapó, Región de Atacama
Provincia: Copiapo	
Comuna: Copiapó	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Eduardo Órdenes Vallejos	RUT o RUN: 14401790-0
Domicilio titular(es): Los Carrera 2140, Copiapó, Región de Atacama	Correo electrónico: edulok3@gmail.com
	Teléfono: 9 95143758
Identificación representante(s) legal(es): Eduardo Órdenes Vallejos	RUT o RUN: 14401790-0
Domicilio representante(s) legal(es) Los Carrera 2140, Copiapó, Región de Atacama	Correo electrónico: edulok3@gmail.com
	Teléfono: 9 95143758



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
64	III	2022
66	III	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	05-06-2022	00:07	Nocturno	SMA	Música envasada y voz de animador.
R2 - 1	05-06-2022	00:45	Nocturno	SMA	Música envasada y voz de animador.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	61	No se percibe	Zona III	Zona B	Copiapó	Nocturno	50	Supera
R2 - 1	58	No se percibe	Zona III	Zona B	Copiapó	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		R1 - 1	05-06-2022	Zona III	Nocturno	11
		R2 - 1	05-06-2022	Zona III	Nocturno	8



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo certificados
2	Acta de Inspección Ambiental
3	Reporte Técnico #916

